



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 203-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

I. En esta fecha, se recibió en las Oficinas de la Unidad de Acceso a la Información, la solicitud de Información Ref. UAIP 203-2020. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: “Copia certificada del Acuerdo del Consejo de Ministros, en donde se autorizó utilizar el símbolo patrio del Escudo de El Salvador rodeado de estrellas como imagen del actual Gobierno de El Salvador.”

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

1. Para este caso, la solicitud fue presentada en las Oficinas de la Unidad de Acceso a la Información y se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos para su admisión. Sin embargo, el Art. 74 letra “b” de la LAIP establece como una de las excepciones a la obligación de dar trámite: “cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”. Para el caso en concreto, se le informa al solicitante que la información que requiere ya la había solicitado con anterioridad a esta unidad, la cual fue tramitada en resolución final: UAIP 183-2020 y notificada en fecha 21 de septiembre del presente año, a la dirección electrónica señalada en su solicitud de acceso a la información; no obstante se le orienta al solicitante que puede consultar además dicha resolución, la cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/2Sb1k4u>.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

a) **Declarar** improcedente la presente solicitud de acceso a la información, pues la información se encuentra publicada en el enlace indicado en el apartado II de esta resolución.

b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

c) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información
Presidencia de la República